



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 07 AGO 2024

Expte. N° 25.583/23

VISTO estas actuaciones y las Resoluciones Rectorales N° 1123-23 de fecha 25 de julio de 2023 y su modificatoria N° 1221-2023 de fecha 8 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE por las citadas resoluciones se designa a estudiantes extranjeros como Becarios de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - CRISCOS y ZICOSUR, que fueron seleccionados en las convocatorias correspondientes y se otorga la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) a cada alumno durante el período de agosto a diciembre de 2023, y la misma suma para gestores, investigadores y docentes por única vez.

QUE a fs. 117 la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD informa que existen compromisos no devengados por el importe de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), correspondiente a las becas de los alumnos beneficiados de CRISCOS y ZICOSUR por el mes de diciembre de 2023, por lo que solicita se modifique el período consignado en el Artículo 3° de la Resoluciones mencionadas, a efectos de dar de baja el importe indicado.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES solicita se emita acto administrativo, teniendo en cuenta que los alumnos becarios regresaron antes de la fecha prevista por Resoluciones R.N° 1123-23 y modificatoria R. N° 1221-23, en el marco de los Programas ya mencionados, informando además que el compromiso no devengado por la suma informada debe incorporarse a la partida CONTRAPARTE POR MOVILIDAD.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desafectar la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), afectada al cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones R.N° 1123-23 y R. N° 1221-2023 (modificatoria), debido a que los alumnos beneficiarios de los Programas CRISCOS y ZICOSUR, regresaron antes de la fecha prevista.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el compromiso no devengado por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) debe ser incorporado a la partida CONTRAPARTE POR MOVILIDAD del presupuesto de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1280-2024